de la Magdalena; D.ⁿ Juan Alonso, Sandoval de
esta vecindad y Antonio Landín de S.ⁿ Ant.ⁿ
Abad; que son tiempo medio legal para que dispon
de estos por sus respectivas cantidades; en seguida
igual cosa concedemos la [illegible] a [illegible]
Alonso y Antonio Soloma, hasta tanto que estos
dos interesados no demuestran las personas a
quienes [illegible] vender los bienes quedados:
A la de D.ⁿ José Larizola que debe [illegible] las
[illegible] dos r.ˢ que le corresponden por cuenta
parte de D.ⁿ Dolores Tomas de los veinte dos y ocho
r.ˢ vellón mrs. que se reclaman a los hered.ˢ
de D.ⁿ Andres Tomas por [illegible], y lo restante
deben estar [illegible]; A la de D.ⁿ Catalina
Alonso, debe [illegible] la cantidad que [illegible]
[illegible] por razón de que [illegible] por [illegible] Carta
de [illegible] de igual condición y [illegible]
A la de Antonio Alonso, de los [illegible] que debe
abonar [illegible] dos r.ˢ [illegible] y tres mrs. por las
fanegas de tierra que posee y los restantes [illegible]
[illegible] r.ˢ [illegible] mrs. pertenecen a Ant.ⁿ Alonso
Alonso, [illegible] de la herencia de D.ⁿ Felipe
Alonso; y respecto a el [illegible] que igual también
se le reclama debe quedar [illegible] de su pago p.
que [illegible] al Ayunt.ᵒ de la [illegible]
[illegible] de la [illegible]: A la de D. Antonio Ruiz
[illegible] de [illegible] que [illegible] los [illegible] se [illegible]
con los conceptos de la [illegible] que se hace
por [illegible] al interesado: A la de D. Bernardo
Cotta que es justo que se le devuelvan las cantidades que
por razón [illegible] la parte de la [illegible] [illegible]